De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución del Pleno del Parlamento de Navarra de 10 de junio de 2021, por la que se aprueba el Informe de la Ponencia para abordar la regulación en Navarra de las casas de apuestas.

Pamplona, 11 de junio de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

Informe de la Ponencia para abordar la regulación en Navarra de las casas de apuestas

Pamplona, 11 de junio de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

1. **INTRODUCCIÓN**

Esta ponencia surge ante la preocupación social y política por el crecimiento, en muy pocos años, de los diferentes modelos de apuestas deportivas, así como por el aumento las ludopatías entre la juventud relacionadas con este tipo de juego. La ponencia ha considerado que esta cuestión es un problema de salud pública que necesita de una nueva regulación.

La alarma tiene su origen en las familias, los y las profesionales que trabajan con adolescentes y jóvenes, las asociaciones que trabajan en el ámbito de la prevención y ayudan a las personas que tienen una relación patológica con el juego —en particular las apuestas deportivas—, así como en los diferentes estudios realizados por las administraciones públicas a todos los niveles y por entidades privadas.

Según la encuesta del Plan Nacional de Drogas, el juego problemático afecta a cuatro de cada mil españoles de entre 15 y 64 años, mientras que tres de cada mil tienen un trastorno del juego. Estos datos, extrapolados a Navarra, conllevan que alrededor de 1.600 personas son jugadoras problemáticas y 1.200 han podido caer en la ludopatía. De las personas que juegan habitual o esporádicamente, el 15 % ha caído en el consumo problemático y el 9 % en la ludopatía. Por lo tanto, no es casualidad que la ludopatía sea reconocida por la Organización Mundial de la Salud como un trastorno conductual.

En este sentido, el III Plan de prevención sobre drogas y adiciones 2018-2023 ha incluido por primera vez las adiciones sin sustancia para su abordaje. En el Plan, el tabaco, las nuevas tecnologías y la prevención del juego patológico suponen un reto y una prioridad que en el ámbito de las apuestas deportivas requiere actualizaciones en función de los cambios que se producen en dicha actividad.

La Comisión Europea, en su Recomendación de 14 de julio de 2014, relativa a principios para la protección de los consumidores y los usuarios de servicios de juego en línea y la prevención del juego en línea entre los menores, recomienda a los Estados miembros que persigan un elevado nivel de protección de los consumidores, los usuarios y los menores, mediante la adopción de principios aplicables a los servicios de juego en línea y la comunicación comercial responsable de dichos servicios, a fin de preservar la salud de aquellos y también minimizar el posible perjuicio económico que pudiera derivarse del juego compulsivo o excesivo.

El Parlamento Europeo, en su Resolución de 10 de septiembre de 2013 sobre el juego online en el mercado interior, pidió a la Comisión que evaluara la posible interoperabilidad entre los registros nacionales de autoexclusión, que introdujera medidas de sensibilización sobre los riesgos de adicción y que estudiara la posibilidad de aplicar controles obligatorios de identificación de terceros. Pidió asimismo que se obligara a los operadores de juego en línea a facilitar en sus sitios web de juego información sobre las autoridades reguladoras y advertencias a los menores, así como a promover el uso de autor restricciones.

El Parlamento Europeo hizo también un llamamiento en favor de principios comunes para unas comunicaciones comerciales responsables, proponiendo que las comunicaciones comerciales incluyeran advertencias claras sobre las consecuencias del juego compulsivo y los riesgos de la adicción al juego. Asimismo, las comunicaciones comerciales no deberían ser excesivas, ni exhibirse junto con contenidos dirigidos específicamente a menores o que entrañen un riesgo de tener a menores como destinatarios.

Las consecuencias patológicas causadas por un consumo desordenado de los juegos de apuestas es un fenómeno global. A este respecto, la Asociación de Psicólogos de los Estados Unidos considera el juego de apuestas como un trastorno del control de los impulsos. En sentido análogo, las apuestas deportivas se han convertido en un problema de salud pública en Inglaterra, donde varios estudios de universidades, entre los que cabe citar uno de la Universidad de Bath, indica que las apuestas deportivas están arruinando la vida familiar de los jóvenes en Inglaterra.

Los juegos de apuestas han sido una práctica común a lo largo de la historia de la humanidad. En China constan registros que las datan en torno al año 2300 a.C., mientras que en Egipto se tiene constancia de su existencia en el año 1450 a.C. El juego de azar fue introducido en nuestro país por los romanos alrededor del tercer siglo después de Cristo.

F.M. Dostoievski, en su libro *“El jugador”* (1866) describe en una frase qué es la ludopatía: *“He pedido prestado y quisiera devolverlo. He tenido la idea extraña y temeraria de que aquí ganaría irremisiblemente al juego. No sé por qué he tenido esa idea, pero he creído en ella porque no me quedaba otra alternativa”.*

La investigación dirigida por Santiago Pérez Camarero del Instituto Max Weber “*Juventud y juegos de azar... Una visión general del juego en los jóvenes*” publicado por el Observatorio de la Juventud (Injuve), hace un análisis del comportamiento humano respecto al juego y hace unas recomendaciones que se han repetido, por los y las participantes a lo largo de la ponencia.

El prólogo de la publicación incluye un texto que refleja las dos visiones que han coexistido en la ponencia: *“Desde una perspectiva cultural o sociológica, cabe afirmar que coexisten en la sociedad dos visiones del juego; para unos, el juego es percibido como un mero entretenimiento que permite articular relaciones sociales positivas y dar cauce al desarrollo de habilidades personales de diversa índole. Pero, hay una segunda visión que entiende el juego en los adultos como una práctica inútil y generadora de muchos desasosiegos y problemas y de poca o ninguna satisfacción duradera. Estas dos visiones se corresponden con dos realidades en el ámbito del juego; las separa la misma línea que diferencia el juego responsable del que no lo es y también la que separa el juego saludable del juego problemático y patológico”.*

En cuanto a las recomendaciones, la ponencia las ha abordado en las conclusiones del presente dictamen: educación familiar, intervención temprana, campañas de información y sensibilización, centros de información y asesoramiento, programas de prevención en centros educativos, restricciones o modificaciones sobre cómo se proporciona o facilita el juego, restricciones sobre quien puede jugar, la prevención y el control de la publicidad.

Por su parte, Antonio Rial Boubeta, investigador en prevención de adicciones en la Universidad de Santiago de Compostela, asegura que esta problemática en torno a los juegos de apuestas es similar a la del botellón.

En todo caso, los datos sobre el aumento de personas, en particular jóvenes aficionados a las apuestas deportivas, avisan del peligro de esta modalidad de juego con dinero.

En el ámbito estatal, la Dirección General de Ordenación del Juego niega la existencia de un problema de salud pública relacionado con el juego en España. En este sentido, en 2015 elaboró un estudio de prevalencia en el que así lo exponía y el Plan Nacional de Drogas señalaba que los porcentajes de ludopatía en España no suponían un problema de salud pública.

El juego problemático afecta al 0,4 % de la población. Podría parecer que las cifras no son elevadas, pero supone una afección importante y en todo caso, debe tratarse su prevención, así como la reversión de los trastornos físicos y mentales relacionados con esta práctica, puesto que de no hacerlo se prevé un incremento en progresión geométrica.

Por otro lado, la publicidad tiene un impacto muy negativo en personas jóvenes. Las imágenes de deportistas famosos anunciando juegos o casas de apuestas acaban normalizando una actividad de riesgo como son las apuestas deportivas, cada vez más adictiva. Es por ello que la ponencia valora la necesidad de regular el patrocinio y que los referentes deportivos de los jóvenes no lleven publicidad del juego en su indumentaria o no participen en campañas publicitarias de apuestas.

En el Estado, en los últimos cinco años el nivel de inversión publicitaria en materia de juego se ha triplicado y ha repercutido en un relevante crecimiento de los clientes jóvenes. A este respecto, el segmento de los jugadores más jóvenes (entre 18 y 25 años) supuso en 2016 un 29 % del total de los nuevos jugadores, en 2017 un 28 %, en 2018 un 36 % y en 2019 un 40 % del total de los nuevos jugadores. Además, se está detectando igualmente un incremento constante y sostenido de personas de 18 y 19 años en España que participan en juegos de azar.

Esta circunstancia, nos lleva a reflexionar sobre el modo en que esta actividad puede estar impactando en nuestra juventud y sobre las alternativas de ocio que les estamos proporcionando, pues es de sobra conocido en la comunidad científica que un inicio precoz de la conducta de juego es un potente predictor de la severidad y de la afectación de los problemas con el juego. Consiguientemente, si hay más jóvenes que participan en juegos de azar en edades tempranas, es evidente que en algunos años, de mantenerse esa tendencia, los problemas y riesgos derivados de esta actividad se incrementarán notablemente.

A estos datos hemos de añadir la creciente concentración de la mayor parte de los ingresos de los operadores en un número reducido de consumidores y el aumento de los inscritos en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego, que ha pasado de 35.000 inscritos en dicho Registro en 2015, a aproximadamente 54.000 en 2020.

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, las apuestas deportivas han crecido sin freno. Las máquinas de apuestas deportivas situadas en establecimientos públicos están superando a las máquinas de tipo B, postulándose como la modalidad de juego a la que los navarros y las navarras destinan más dinero.

Todos estos datos indican que las apuestas deportivas serán la modalidad de juego que más dinero atraerá en un futuro no muy lejano si se mantiene la evolución de crecimiento hasta ahora. Este crecimiento se refleja en el parque de máquinas auxiliares de apuestas en Navarra, ya que en 2018 ascendieron a 1.138, frente a las 981 censadas un año antes, cifra que casi duplica las 675 que había instaladas hace cuatro años. Frente a la expansión de las apuestas deportivas, el parque de máquinas tragaperras se mantuvo prácticamente igual el año pasado en Navarra, con un descenso de 20 unidades en comparación con el ejercicio precedente y un total de 1.945 máquinas. Cuatro años antes había en la Comunidad Foral 1.986.

El informe emitido por los Servicios Jurídicos del Parlamento de Navarra sobre las competencias para abordar la regulación de “*las casas de apuestas*”, establece con claridad el ámbito competencial de Navarra en materia de juego y por lo tanto en particular en lo que se refiere a las apuestas deportivas. En este sentido es como se ha ido regulando la actividad relacionada con el juego y en particular con las apuestas deportivas.

La Comunidad Foral de Navarra tiene competencia exclusiva sobre casinos, juegos y apuestas, en particular sobre las apuestas deportivas (Lorafna). Tiene competencia también para prohibir o limitar la publicidad del juego en Navarra tal y como se hizo respectivamente en la Ley Foral 11/1989, de 27 de junio, y en Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre. Asimismo, ostenta competencias sobre el juego presencial no reservado a la Administración General del Estado -entre éstos las apuestas-, el juego online de ámbito autonómico (practicado por residentes en la comunidad autónoma) y el juego en línea celebrado en un ámbito superior al de la Comunidad Foral, previo acuerdo entre dos o más comunidades autónomas. Igualmente, es competente para adoptar medidas limitativas sobre el juego y la protección de la infancia y la adolescencia, e incluso para prohibir las máquinas de apuestas en los establecimientos de hostelería.

Por otro lado, las competencias en el ámbito educativo, sanitario y de asistencia social están estrechamente relacionas con la prevención del juego problemática y la ludopatía así como su tratamiento.

La ponencia ha centrado su trabajo en las apuestas, uno de los juegos de titularidad privada presentes en Navarra. No se incluyen, por lo tanto el juego del bingo, los juegos desarrollados mediante máquinas con premio programado, las rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.

Nos hemos hecho muchas preguntas: ¿Son suficientes o son demasiados los establecimientos y máquinas de apuestas deportivas en Navarra? ¿Es suficiente el control y la protección a los jugadores y jugadoras? ¿Cabe introducir medidas preventivas, disuasorias, de control para evitar adicciones o juego problemático y garantizar el juego responsable? ¿Convendría limitar las apuestas físicas a establecimientos específicos, salones y tiendas de apuestas? ¿Por qué se produce el impulso irreprimible de jugar apostando dinero? ¿Por qué las apuestas deportivas atraen tanto? ¿Cómo reconocer un caso de ludopatía? ¿Por qué las apuestas deportivas se inician en edades cada vez más tempranas? ¿Qué está ocurriendo? Todas estas preguntas han tenido, en mayor o menor grado, respuestas variadas a lo largo de la ponencia.

Ha resultado evidente la necesidad de abordar esta cuestión tanto desde una óptica preventiva de la enfermedad, como desde un punto de vista curativo o paliativo de los efectos que provoca. El tratamiento de las ludopatías y del juego problemático provoca la interpelación de la ciudadanía, lo que requiere una acción coordinada de los ámbitos sanitarios, educativos y de intervención socio-comunitaria, así como un nuevo enfoque de la regulación del juego de las apuestas en los ámbitos competenciales de Navarra.

Se trata, en esta propuesta, de utilizar las competencias de la Comunidad Foral de Navarra respecto a las apuestas deportivas, estableciendo las limitaciones necesarias para salvaguardar el interés general, y prevenir y evitar problemas de salud pública.

Se pretende establecer medidas para reducir los riesgos de la adición, disminuir la accesibilidad, reducir la exposición al maletín, actuar sobre los factores de protección desde la educación, la sensibilización social, y de establecer en suma, mecanismos de interacción entre los ámbitos educativos, familiares, sociales y sanitarios[[1]](#footnote-1)

Se proponen acciones y cambios legislativos sobre la planificación, la regulación de locales y máquinas, horarios de apertura y cierre, control, publicidad y patrocinio.[[2]](#footnote-2)

1. **ANTECEDENTES**

**1.** Previa presentación por parte del Grupo Parlamentario de Izquierda-Ezkerra de una iniciativa para constituir una ponencia que abordara la regulación de las “*casas de apuestas*”, la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Parlamento de Navarra acordó el 2 de octubre de 2019, la creación de una ponencia parlamentaria para estudiar dicho objeto, siendo publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 20, de 4 de octubre de 2019.

**2.** La Ponencia se constituyó el día 25 de octubre de 2019, con la presencia de los siguientes Parlamentarios y Parlamentarias forales designados por sus respectivos Grupos Parlamentarios y Agrupaciones de Parlamentarios Forales de la Cámara: Ilmos. Sres. y Sras. D. José Suárez Benito, D. Jorge Aguirre Oviedo, D.ª Blanca Isabel Regúlez Álvarez, D.ª Bakartxo Ruiz Jaso, D.ª Ainhoa Aznárez Igarza y D.ª María Luisa De Simón Caballero, asignándose a la misma a la Letrada de la Cámara D.ª Nekane Iriarte Amigot.

En dicha sesión constitutiva fue elegida Presidenta de la Ponencia la Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero y se aprobaron sus normas de funcionamiento interno, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra número 29 de 29 de octubre de 2019.

Durante el funcionamiento de la ponencia, la Ilma. Sra. D.ª Aranzazu Izurdiaga Osinaga reemplazó a D.ª Bakartxo Ruiz Jaso y el Letrado D. Miguel Ángel Laurenz Itoiz sustituyó a D.ª Nekane Iriarte Amigot.

**3.** Desde su inicio, la Ponencia ha tratado de analizar desde diferentes prismas el objeto de su estudio, recabando la colaboración y la asistencia de los diferentes departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, así como de los organismos autónomos implicados en las diferentes facetas del juego. Asimismo, la Ponencia trazó un calendario de sesiones en el que se ha procurado la comparecencia de todos los actores sociales involucrados; desde diferentes organizaciones empresariales, a quienes una modificación de la regulación del juego en Navarra pudiera repercutir en su actividad, hasta asociaciones ciudadanas y entidades representativas de diversos intereses, quienes han puesto de manifiesto que la ludopatía constituye una adicción que incide gravemente sobre la salud y la economía de las personas y de su entorno familiar. Por todo ello, debemos agradecer a todos los agentes implicados en las diferentes vertientes sobre las que el juego repercute, su participación en ocho de las sesiones de esta Ponencia, así como la remisión de una abundante y valiosa documentación que queda incorporada al expediente administrativo de la misma.

**4.** En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.2 del Reglamento de la Cámara, la Ponencia da cuenta a la Mesa del Parlamento de la finalización de su trabajo, a fin de que esta proceda a convocar la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para la continuación del debate, si procede.

1. **EL JUEGO. REGULACIÓN NORMATIVA, SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS**

**A) Ámbito competencial de la Comunidad Foral de Navarra**.

La competencia sobre la regulación de las actividades del juego se distribuye entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Por una parte, la competencia recae con carácter exclusivo en el Estado cuando la actividad tiene lugar en un ámbito estatal, tanto en su modalidad presencial, como la que hace uso de los canales electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos. Por otro lado, las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias sobre esta materia cuando el juego opera exclusivamente dentro su ámbito territorial, sea cual sea su modalidad de funcionamiento.

El artículo 44 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, atribuyó a la Comunidad Foral la competencia exclusiva en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas, lo que se materializó en el traspaso de dichas competencias mediante el Real Decreto 226/1986, de 24 de enero. De conformidad con dicha norma, corresponde a Navarra, entre otras, la autorización para la instalación, apertura y funcionamiento de casinos, salas de bingo, salones de juego y tiendas de apuestas, así como el otorgamiento de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar, en el ámbito de la Comunidad Foral.

En el ejercicio de su competencia, inicialmente la Ley Foral 11/1989, de 27 de junio, del Juego y Apuestas de Navarra —ya derogada— y actualmente la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego de Navarra, han abordado la regulación de la actividad del juego entendida como una actividad empresarial y simultáneamente, han tratado de salvaguardar los derechos de los sectores sociales más vulnerables, cuya salud o economía pudiera resultar más afectada con ocasión de un consumo excesivo y desordenado de aquella.

En desarrollo de la legislación foral, el Gobierno de Navarra ha procedido paulatinamente a la regulación específica de cada una de las actividades que conforman el sector del juego a través de las siguientes disposiciones:

– Decreto Foral 73/2010, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bingos de Navarra.

– Decreto Foral 270/1999, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Salones de Juego.

– Decreto Foral 94/1991, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones aleatorias.

– Decreto Foral 181/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego.

– Decreto Foral 74/1989, de 30 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones de instalación de máquinas de juego.

Debe tenerse en cuenta que en dicha relación no consta el Decreto Foral 16/2011, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de Navarra, por cuanto dicha disposición fue anulada por la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 23 de enero de 2014 (confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2016, recurso número 833/2014), de manera que actualmente existe una coincidencia en la norma reguladora de los salones de juego y de las tiendas de apuestas.

Asimismo, mediante la Orden Foral 98/2017, de 23 de junio, de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, se aprobó el I Plan General de Control, Inspección y Sanción en materia de juego y espectáculos públicos. El Eje 1 de este Plan (Área de juego), contiene una línea de actuación relacionada con los menores y otros colectivos vulnerables que tiene como objetivo principal impedir su participación en el juego y evaluar la idoneidad de los protocolos, normas de actuación y aplicaciones o dispositivos tecnológicos utilizados por las empresas para controlar el acceso a locales de juego y su práctica.

**B) Aproximación a las reformas del sector del juego en el Estado**

El Plan de acción sobre adicciones 2018-2020, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, considera al juego como una adicción, estableciendo la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024, el objetivo de revisar la normativa del juego y de las apuestas en línea, en relación a la accesibilidad y promoción (publicidad), especialmente la dirigida a proteger a los menores.

En el mismo sentido, la Resolución del Defensor del Pueblo de 14 de mayo de 2019, sobre “[*Proliferación y publicidad intensa de anuncios de casas de apuestas*” considera la ludopatía como una conducta adictiva que requiere un tratamiento homogéneo y desde la óptica de la salud integral. Asimismo, reconoce](https://www.defensordelpueblo.es/resoluciones/proliferacion-y-publicidad-intensa-de-anuncios-de-casas-de-apuestas/) una mayor proximidad del ciudadano hacia las actividades de juego y por tanto, una mayor percepción de la presencia de la oferta de juego, así como una fuerte asimilación de la actividad de juego en los últimos años, debida en buena medida al surgimiento de nuevos productos y canales de comercialización, en particular el juego en línea, los salones de juego y las tiendas presenciales de apuestas deportivas. En relación con estas últimas, constata que en algunas comunidades autónomas (entre ellas, Navarra) están presentes en los establecimientos de hostelería, habiendo proliferado de modo relevante en los últimos años.

En cuanto al régimen del patrocinio y la publicidad informativa del juego, la normativa estatal ha sido recientemente desarrollada mediante la promulgación del Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego de ámbito estatal, con la finalidad de prevenir conductas adictivas y proteger los derechos de los menores de edad y de otros grupos vulnerables. En atención a dicha regulación, la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, es susceptible de ser revisada, al efecto de adoptar en el territorio de la Comunidad Foral, las prescripciones y los condicionamientos adoptados por el legislador estatal.

Son varias las normas de ámbito estatal que o bien se han modificado, o bien se prevé su modificación y que serán aplicables a la Comunidad Foral de Navarra en el ámbito de las competencias estatales.

Como se ha mencionado, en el Estado se ha avanzado en la regulación del juego, aplicando el principio de precaución con la aprobación del Real Decreto 958/2020 de Comunicaciones comerciales de las actividades del juego, de 3 de noviembre de 2020. El Título II relativo a “*Políticas activas de información y protección de las personas usuarias*”, si bien no prohíbe a publicidad del juego, la limita tanto en el sector audiovisual, como el presencial y en la sociedad de la información. Las medidas recogidas en dicho Título pretenden proteger a los menores de edad de la publicidad del juego, reduciendo el riesgo de que analicen una actividad que tiene riesgos y perjuicios evidentes para la sociedad. Asimismo, tiene la finalidad de que las personas más jóvenes y por lo tanto más influenciables por la publicidad, no se inicien en esta actividad y opten por otros modelos de ocio más saludables. Por último, pretende que las personas que ya han desarrollado un problema con el juego sean capaces de desvincularse de esta actividad sin ser constantemente bombardeados con fórmulas publicitarias. Se transcriben algunas de las medidas contenidas en el Título referido:

* Queda prohibido el patrocinio en camisetas o equitaciones deportivas.
* No se podrá utilizar el nombre, marca o denominación comercial de un operador para identificar a una instalación deportiva.
* No se podrá sustituir o añadir el nombre de un operador del sector de los juegos de azar o de las apuestas al nombre de un equipo o al de una competición deportiva.
* No será admisible el patrocinio de actividades, acontecimientos deportivos, o retransmisiones de eventos, bienes o servicios diseñados para personas menores de edad o destinadas principalmente a ellas.
* Prohibición de los bonos de captación de clientes nuevos cualesquiera que fueren las condiciones de la promoción.
* Prohibir las demostraciones gratuitas de las apuestas deportivas, de competición cualquiera que sea el medio que se utilice, con vistas a proteger, en particular a los colectivos vulnerables que padezcan juego patológico así como a la infancia y la adolescencia
* Prohibición de la aparición en las comunicaciones comerciales de personas o personajes de relevancia o notoriedad pública, sean reales o de ficción.
* Las comunicaciones comerciales de los operadores de juego en servicios de comunicación audiovisual únicamente podrán emitirse entre las 1:00 y las 5:00 horas.
* El envío de comunicaciones comerciales de los operadores de juego a través de correo electrónico o por otro medio de comunicación electrónica equivalente, sólo podrá realizarse en con el consentimiento de la persona interesada.
* Las redes sociales con perfil de usuario sólo podrán hacer publicidad de operadores de juego sí disponen de:

– Instrumentos para evitar que esas comunicaciones se dirijan a menores de edad.

– Mecanismos de bloqueo u ocultación de anuncios emergentes por para de sus usuarios.

– Herramientas que permitan segmentar la pública al que se dirigen esas comunicaciones comerciales.

También recoge una serie de medias que tienen que ver con las responsabilidades de los operadores en relación a la protección de los clientes (información, asistencia en materia de juego seguro, protocolos detección de comportamientos de riesgo…).

Son varias las normas que están pendientes de modificación en el Estado en relación con la regulación del juego de ámbito estatal.

Ha concluido recientemente el periodo de exposición del proyecto de Real decreto sobre entornos más seguros de juego online de ámbito estatal y de desarrollo de la disposición adicional sexta de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego.

Está pendiente la modificación conjunta del Real Decreto 1613/2011 y del Real Decreto 1614/2011, así como la elaboración de una única Orden Ministerial que reglamente los juegos actualmente existentes. Por lo tanto, la Comunidad Foral de Navarra, debiera adaptar las nuevas disposiciones normativas prescriptivas y aquellas otras que considere asumir como propias.

**C) Análisis actuales de la incidencia del juego en Navarra.**

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra aportó datos sobre la práctica de apuestas deportivas por parte de la juventud navarra (dos encuestas realizadas por el Plan Nacional de Drogas en 2018 y 2019). De ellas se desprendía que el 28 % de los navarros entre los 14 y los 18 años admite haber hecho apuestas deportivas en locales de juego o bares y el 11 % ha jugado dinero online. No obstante, lo más significativo para el Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra es que el consumo de apuestas se dispara a los 17-18 años hasta situarse en torno al 40 % en juego presencial y el 16 % en el online.

En Navarra, en los últimos años, ha aumentado el juego tanto en escolares (14 a 18 años) como en población adulta, y tanto el juego online como el presencial. Únicamente baja ligeramente el juego presencial en el segmento de edad de 14 a 18 años, quizás porque ha aumentado mucho el juego online. Para analizar mejor la situación en la Comunidad foral, el Instituto ha iniciado una nueva encuesta con una muestra mayor que esperamos conocer pronto.

Internet ha dado una nueva dimensión a los juegos de azar, en particular a las apuestas deportivas. La facilidad de su acceso permite jugar a cualquier hora del día o de la noche. El anonimato y la inmediatez en la percepción de los premios facilitan el desorden mental y recorta el tiempo que transcurre desde que se inicia el juego hasta que se desarrolla la adicción. Se conoce el uso compulsivo de internet por parte de los menores, con tasas del 16,5 %, aunque en el caso de las chicas alcanza el 21,9 %. Asimismo, el 38,8 % de los menores visitan todas las semanas páginas web de adultos.

El Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra destaca los “*poli consumos*” y en concreto del consumo de alcohol en los locales del juego, ya que puede alterar la percepción y la toma de decisiones.

El sector del juego mueve millones de euros cada año en Navarra. La Memoria del Juego del año 2020 elaborada por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior del Gobierno de Navarra ha puesto de manifiesto un considerable incremento del importe económico que la sociedad navarra destina al juego. En este sentido, en el periodo 2013-2019, la cantidad jugada ha pasado desde los 294,48 millones, hasta los 368,64 millones de euros. En esta significativa variación, el juego de apuestas es el que más ha aumentado 117,52% (42,56 millones en 2013, frente a los 92,58 millones de euros en 2019, por cuanto ha acumulado casi las dos terceras partes del incremento en el citado periodo (50,02 millones, dentro de un aumento general de 73,91 millones de euros en la totalidad del sector). Estos datos reflejan el rápido crecimiento del negocio de las apuestas deportivas y también de apostadores/as.

El sector privado recibe la mayor parte de las cantidades jugadas en Navarra. El 65,80 % de la cantidad jugada en 2019, un porcentaje ligeramente superior a los obtenidos en 2018 con un 64,97 % y en 2017 con un 63,26 %. Del total de la cantidad jugada en Navarra, las apuestas suponen el 25 %.

La cantidad jugada en los juegos de gestión privada aumenta un 38,2 %, incrementándose en 67,18 millones de euros entre los años 2013 y 2019 (de 175,4 millones a 242,58 millones de euros) y crece un 5,9 % con respecto al año 2018 alcanza su importe más alto en los últimos siete años debido al empuje experimentado por las apuestas, cuya recaudación se ha incrementado en un 7,11 % con respecto al año anterior y, en menor medida, por las máquinas de juego, que suben un 4,40 % en el mismo período. Por su parte, la cantidad jugada en los juegos de gestión pública se incrementa ligeramente (1,59 %) con respecto al año 2018.

Las empresas fabricantes, comercializadoras y distribuidoras han pasado de 58 en el año 2018, a 63 en 2020.

A fecha 31 de diciembre de 2020 hay 72 locales en explotación en Navarra, 58 casas de apuestas y 11 salones de juego, así como 1417 autorizaciones de explotación de máquinas auxiliares de apuestas (ninguna extinción y 100 nuevas autorizaciones).

La Brigada de juegos y espectáculos de la Policía Foral, aportó datos objetivos sobre el acceso de menores a las tiendas de apuestas y salones de juego. Estos establecimientos aplican medidas exhaustivas de control en la admisión impidiendo la entrada a menores de edad. Pusieron de manifiesto las dificultades para controlar las apuestas en bares y establecimientos hoteleros, de tal forma que muchos de ellos anulan las terminales durante los horarios de recreo de los institutos, por ejemplo.

Las inspecciones a los establecimientos en los que se puede apostar son constantes. En el período 2018-2020 se advierte una reducción de las inspecciones y de las denuncias como consecuencia de la situación pandémica provocada por el covid-19, ya que los locales han permanecido cerrados y con limitaciones de aforo. En todo caso, se puede inferir que las tareas de inspección cumplen con su función.

El Departamento de Economía y Hacienda ha proporcionado datos sobre los ingresos declarados por las actividades de apuestas deportivas, señalando que los establecimientos de apuestas han proporcionado unos ingresos crecientes, excepto en 2020 (a causa de la pandemia). En el año 2016 los ingresos declarados alcanzaron 10.073.426,48 €; en 2017 fueron 11.895.317,94 €; en 2018 fueron 13.285.289,45 €; en 2019 fueron 13.900.785,85 € y 2020 disminuyeron hasta 10.967.391,14 €.

Correlativamente, el importe de los tributos recaudados, a través de la Tasa Fiscal sobre el Juego aplicable a las apuestas realizadas en dichos establecimientos y a través de sus máquinas, tanto sitas en sus establecimientos, como las localizadas en distintos establecimientos hosteleros y salas de bingo, ha sido el siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **AÑO** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** |
| **TIPO IMPOSITIVO** | 10 % | 12 %) | 12 % | 12 %), | 20 % |
| **INGRESO TRIBUTARIO EN €** | 1.007.342,57 | 1.427.438,07 | 1.594.234,65 | 1.668.094,22 | 2.193.478,16 |

Las previsiones de recaudación del Departamento de Hacienda para el año 2020 en un escenario sin covid-19, indican que la recaudación habría sido muy superior, por cuanto dada la creciente evolución de los ingresos declarados por estas casas de apuestas, unido a la subida impositiva, el ingreso esperado para 2020 habría estado en torno a los 3 millones de euros.

Las restricciones por la covid-19 y las moratorias establecidas normativamente por el Gobierno de Navarra en relación al juego, han supuesto que no se haya otorgado ninguna autorización de explotación de salón de juego, tienda de apuestas o bingo, que se haya ha inadmitido una solicitud de autorización de explotación de un salón de juego, y que se hayan inadmitido dos solicitudes presentadas por empresas operadoras para instalar máquinas de juego en dos salones de juego que tienen autorización de explotación. En consecuencia, estos dos salones de juego no han procedido a tu puesta en funcionamiento.

Respecto a las cantidades apostadas y los premios repartidos, incluyendo a todas las empresas operadoras con máquinas “*colocadas*” en Navarra, bien sea en Salones propios de las empresas operadoras, bien sea repartida por establecimientos de hostelería navarros

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **AÑO** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** |
| **CANTIDADES APOSTADAS** | 66.613.429,49 | 73.914.426,89 | 86.435.868,97 | 92.584.309,36 | 71.286.378,57 |
| **PREMIOS REPARTIDOS** | 56.540.003,01 | 62.019.108,95 | 73.150.579,52 | 78.683.523,51 | 60.318.987,43 |

En el ámbito de la juventud de la Comunidad Foral, el reciente estudio sobre “*Aproximación a la realidad de los juegos de azar en la juventud de Navarra*”, elaborado por Fundación Caja-Navarra, Asociación Aralar, Asociación Antox y Fundación Proyecto Hombre, ha puesto de manifiesto que la edad media de inicio en el juego está en los 16 años, así como que las apuestas deportivas son la modalidad más habitual (40 %), superando la realización de apuestas presenciales (83 %) a las efectuadas en línea. Cuando el juego deviene en adicción, el estudio concluye que lleva asociado el consumo de drogas y la repetición de cursos escolares. Compartimos sus propuestas en relación a retrasar la edad de inicio de adolescentes y jóvenes en los juegos de azar, Intervenir en el ámbito deportivo, Generar alternativas de ocio saludable, Actuar en el ámbito académico, Profundizar en las diferencias de género, Prevención con las familias

A este respecto, la Asociación de Directoras y Directores de Instituto de Navarra-Nafarroako Institutu Zuzendarien Elkartea, ha informado que en los centros de enseñanza secundaria se aprecia un aumento de los casos de ludopatía entre el alumnado, fundamentalmente en dos ámbitos: el juego online y las máquinas de juego ubicadas en locales de hostelería, en especial, en las máquinas de apuestas deportivas allí instaladas. Dicho planteamiento es coherente con la práctica inexistencia de denuncias en los locales destinados específicamente al juego, donde los controles de acceso a los mismos impiden la entrada a los menores de edad.

La Federación Navarra de municipios y concejos, también advierte del acceso de jóvenes a las máquinas de juego en establecimientos no específicos de juegos, bares, cafeterías, etc., así como de la necesidad de que la normativa también aborde esta cuestión limitando la autorización de estas máquinas en establecimientos cercanos a centros educativos, espacios juveniles, y/o reforzando el control del acceso a las mismas por los menores.

Por otro lado, la vertiente adictiva del juego entendida como una ludopatía justifica el análisis del mismo desde una perspectiva de la salud pública, por lo que corresponde a los poderes públicos adoptar las medidas preventivas y reactivas orientadas a encauzar el sector hacia unos límites circunscritos a un ocio responsable.

La Asociación para la defensa de la salud pública de Navarra-Nafarroako Osasun Publikoaren Aldeko Elkartea, en su informe presentado en esta comisión, expone algunas consideraciones y conclusiones que la ponencia hace suyas:

* Advierte del potencial adictivo y de generación de daño de las apuestas deportivas debido a la inmediatez, volatilidad y frecuencia que caracterizan a este juego de azar ya que son una combinación potente para hacer de esta actividad algo problemático muy rápidamente.
* Respecto a la publicidad:

– Existe una asociación entre la exposición a la publicidad, la conducta de juego y el juego problemático en población joven y adolescente. Y de ellos, se deriva la conclusión general de que la publicidad puede estar contribuyendo a mantener o aumentar un problema para el bienestar de los menores y jóvenes, como es el juego de apuestas.

– La publicidad del juego puede ser un factor causal en la conducta de juego, modificando la percepción de la marca y promoviendo una mayor confianza a la hora de jugar entre los jóvenes

– La proliferación de locales y las apuestas online han aumentado enormemente la accesibilidad a las apuestas. Una vez despertado el deseo, las oportunidades son múltiples.

– La apuesta deportiva, con sus múltiples opciones, se convierte en una forma de introducir novedad, excitación y emoción en el plan de ocio grupal.

– Las apuestas deportivas y la publicidad de juego se han normalizado entre la población joven.

* Destacamos sus propuestas respecto a la prevención:

– Una respuesta preventiva global del juego patológico y ludopatía exige la utilización de todas estas estrategias, la intervención en múltiples ámbitos (familiar, educativo, sanitario, social, legislativo, laboral).

– Reducir la exposición al marketing y publicidad, creando entornos comunitarios, sanos y protectores, dirigiendo dichas medidas a todos/as los/las adolescentes (familia, escuela, barrio, centros de ocio…).

– Factores de protección ante los consumos y fomento de actitudes y hábitos saludables y selectivos.

– Grupos con Factores de Riesgo (biológicos, psicológicos, sociales o ambientales) en todos ámbitos (familia, escuela…).

– Reducir riesgos y fomentar actitudes responsables ante consumos de drogas.

– Individuos con FR, consumos y/o problemas de conducta en todos los ámbitos

– Reducir riesgos, abordar problemas de conducta y evitar usos problemáticos/dependencia.

El Servicio de Salud Mental del Gobierno de Navarra ha informado que durante el año 2020 atendieron **a 72 personas por ludopatías,** una cifra similar a la de 2018 pero que cuadruplica los casos atendidos hace una década. Los hombres atendidos superan 8 veces a las mujeres. De los y las pacientes atendidas desde los años 2012 quienes se encontraban en la franja entre 17-44 años son casi el doble que el resto. Un dato relevante es que la mayoría de personas tratadas por adicciones a sustancias tienen problemas con el juego y con las apuestas. En 2018, 21 personas demandaron tratamiento por problemas con el juego, mientras que en 2019 ascendieron a 33.

Las responsables de Salud Mental explicaron que las estadísticas no reflejan casos que tienen como primer diagnóstico la depresión o el abuso de alcohol pero que detrás esconden casos graves de adicción al juego. El Hospital de Día en el Pabellón Blanco del Complejo Hospitalario de Navarra (CHN) es el principal recurso para el tratamiento de trastornos adictivos del juego.

El Hospital de Día posibilita un tratamiento intensivo, durante un periodo de tiempo, sin el aislamiento familiar y social al ser de régimen abierto. Si los profesionales de Salud Mental consideran que el grado de adicción requiere de un internamiento, hay actualmente conciertos con Proyecto Hombre, Antox e Ibarre-Multzoa. Estas tres asociaciones poseen comunidades terapéuticas para la rehabilitación.

Desde Salud Mental admiten que “*por desconocimiento o por prejuicios*”, muchas familias acuden directamente a Aralar o **Proyecto Hombre** en busca de ayuda sin acudir al sistema público de salud. “*Estas asociaciones hacen una gran labor, tienen experiencia y buenos profesionales, pero Salud Mental también posee un equipo especializado*”. Por ello, aconsejan que también acudan a Atención Primaria para que les deriven a Salud Mental para realizar el diagnóstico y establecer el tratamiento. Por otro lado, reciben consultas de servicios sociales de base, ayuntamientos, centros educativos y otras entidades en relación al juego y también a las TIC.

El Plan de salud mental 2019-2023, plantea entre sus objetivos la “*Mejora el abordaje integral de los trastornos adictivos y patología dual en la rede de salud mental de Navarra*”. Se incluyen en el apartado de propuestas, las líneas de actuación que propuso la Gerencia de Salud Mental en su comparecencia.

La Asociación de ludópatas de Navarra Aralar posee tres psicólogos para terapia individual y en grupo. Su presidenta, compareció en enero en la ponencia y alertó de que la asociación se encuentra “*desbordada*” y tiene lista de espera debido al aumento de jóvenes enganchados a las apuestas deportivas. Aralar apunta que algunos de los jóvenes llegan aconsejados por los médicos del centro de salud. Reclaman a la administración pública más acciones de sensibilización, de información y de rehabilitación, de protección a las personas vulnerable, de acompañamiento y ayuda a personas con adición y sus familias, así como una regulación más restrictiva respecto a la publicidad, ubicación, sanciones, horario de apertura, distancias, control de acceso en bares y fiscalidad.

Coinciden en estas demandas el Consejo de la juventud y la Asociación *Iruneria* que engloba a diferentes colectivos de barrios de Pamplona, las cuales proponen suprimir las terminales de apuestas en los establecimientos de hostelería, una mayor limitación de máquinas de apuestas y un código ético, al respecto, de clubes deportivos y deportistas de élite.

La Asociación Navarra para la investigación, prevención y rehabilitación de drogodependientes (Antrox) desarrolla un programa “*Pause*” cuyo objetivo es el uso seguro, responsable y saludable de la TIC y el juego. Este programa no está incluido en los conciertos del SNS-O.

Diferentes asociaciones de empresarios y empresarias relacionadas con la gestión de las apuestas deportivas, han expuesto sus opiniones y demandas. Evidentemente, se trata de un sector que ha generado cientos de puestos de trabajo en nuestra comunidad y que en general disponen de medidas para a promoción del juego responsable y algunas se someten a auditorias en este sentido, por cuanto no les interesa contar con ludópatas entre su clientela. En general, las empresas navarras de salones de juego y tiendas de apuestas, tienen planes para la detección de jugadores problemáticos y de información sobre los riesgos de apostar y cumplen con la normativa en relación al acceso de menores.

El Gobierno de Navarra ha creado un grupo de trabajo para abordar los problemas de salud asociados al juego, en particular las apuestas deportivas desde el punto de vista de la prevención, el control y la atención a la enfermedad. Una representación de este grupo interdepartamental informó a la ponencia sobre los aspectos susceptibles de abordaje desde el punto de vista legislativo. El Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de Interior informó sobre aspectos que la ponencia podría abordar en relación a las competencias de la Comunidad Foral de Navarra, tales como los relativos al registro de prohibidos, sanciones, publicidad, medidas fiscales, limitación de las subvenciones a clubs deportivos que mostraran publicidad de apuestas, el control de máquinas en hostelerías, zonas de especial protección, etc.

A la vista de todo lo cual, resulta evidente el reciente cambio en los patrones de comportamiento y en las preferencias de la sociedad en relación con las diversas modalidades del juego -en particular, los grupos de menor edad-, así como la significativa irrupción de las apuestas deportivas, en su mayoría a través de modalidades en línea.

Con carácter previo a la constitución de esta ponencia, la preocupación del legislador foral acerca de la incidencia que el uso abusivo del juego causa a la sociedad se ha manifestado en diferentes medidas orientadas a hacer del juego una actividad menos atractiva, al incrementar en el año 2020 el tipo impositivo derivado de la actividad del juego desde un 12 % hasta un 20 %, o suspendiendo las autorizaciones de explotación de nuevos salones de juego, bingos, o locales específicos de apuestas.

No obstante, a la vista de la copiosa información recopilada, resulta ineludible afrontar la modificación de la normativa foral vigente, adaptando la regulación del sector a la implantación de una política activa de juego responsable dirigida a fortalecer la protección de las personas más vulnerables.

Atendiendo al específico objeto de la ponencia, las conclusiones adoptadas se circunscriben exclusivamente al sector de las “*apuestas deportivas*” y en particular, a las condiciones de autorización y funcionamiento de las tiendas de apuestas y de los salones de juego, sin perjuicio de la explotación de las máquinas de apuestas en otros locales destinados al juego, o en otro tipo de espacios o establecimientos, así como las actividades de patrocinio y publicidad relacionadas con las mismas.

Las conclusiones adoptadas por la ponencia pretenden armonizar el ejercicio de la libertad de empresa con la protección de los usuarios de los juegos, especialmente los menores y quienes estén sujetos a un régimen de tutela o a un auxilio judicial o administrativo. En este sentido, la actividad económica y empresarial no puede desconocer los efectos adictivos del juego, por lo que debe admitir una mayor intensidad en el control de la actividad por los poderes públicos. Por consiguiente, si bien estas conclusiones suponen un incremento de la intervención administrativa en los requisitos de autorización, instalación y ejercicio de las actividades empresariales del sector, resultan respetuosas con los principios que dimanan de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en concreto, el de libertad de establecimiento de los operadores económicos y el de proporcionalidad de los requisitos exigidos para la implantación y el funcionamiento de la actividad.

1. **PROPUESTAS**
2. **Prevención de la adicción y tratamiento de la enfermedad.**

**A.1. Prevención de la adicción**

* + - 1. Estrategias informativas de sensibilización y concienciación sobre las consecuencias de una práctica inadecuada del juego y las apuestas.
  + Estrategias de sensibilización y concienciación dirigidas a la población joven y adulta, tales como campañas informativas y de prevención de la ludopatía dirigidas a la población en general que tienen por objeto desincentivar los hábitos y las conductas patológicas relacionadas con el juego, prestando especial atención a los sectores sociales más vulnerables.
  + Divulgación de material informativo y preventivo en el portal de salud.
  + Elaboración de la Estrategia navarra integral de prevención y tratamiento del juego patológico, contando para ello con la participación y colaboración de las asociaciones más representativas del colectivo afectado.
  + Colaboración de las administraciones públicas con las asociaciones de afectados en el desarrollo y ejecución de las actividades de prevención e información.

1. Formación al profesorado, del personal empleado en las empresas del sector y del personal empleado de las Administraciones Públicas, sobre las adicciones y la intervención en el juego patológico.
2. Mecanismos de prevención en el ámbito educativo
   * Control del absentismo en relación con la práctica del juego.
   * Espacios de participación (familias): control de las conductas adictivas comportamentales.
   * La incorporación en los contenidos curriculares de todos los niveles educativos de los riesgos de una práctica irresponsable del juego y de la ludopatía.
   * Elaboración de propuestas curriculares como material de apoyo a los centros educativos.
3. Previsión de una dotación económica adecuada, en los presupuestos de cada ejercicio, para el desarrollo de actividades preventivas e informativas frente a la ludopatía y para el tratamiento y rehabilitación de los trastornos.
4. Alternativas de ocio: Promoción de espacios para el encuentro, la socialización y un ocio más creativo y saludable Abordar el ocio en la adolescencia y juventud, es un aspecto de la prevención comunitaria desarrollada a nivel local desde hace mucho tiempo, tanto por las entidades locales como por las sociales.

**A.2. Tratamiento de la enfermedad**

* + - 1. Protocolo de actuación en Atención Primaria para las derivaciones a pacientes a Salud Mental.
      2. Terapias de rehabilitación a personas afectadas por ludopatía (personas enfermas y familiares).
      3. Diseño y desarrollo de un procedimiento de coordinación entre los departamentos de Salud y Educación, los Servicios Sociales municipales, el Consejo de la juventud, y otras asociaciones implicadas.
      4. Actualización del Tercer Plan de prevención de drogas y adicciones 2018-2023, que ya señala el tabaco, las nuevas tecnologías y la prevención del juego patológico como un reto y una prioridad, impulsando acciones específicas para alcanzar el objetivo que incluye respecto al tratamiento de las adiciones (Mejora del abordaje integral de los trastornos adictivos y patología dual en la rede de salud mental de Navarra).
      5. Revisar el Programa Asistencial y transversal de trastorno adictivos estableciendo un circuito integral e integrado de todos los dispositivos, propios y concertados que incluyan las nuevas adicciones y patología dual para la óptima atención de este grupo de población.
      6. Identificar la unidad orgánica competente para atender y gestionar el juego patológico.
      7. Crear equipos referentes en cada centro de salud mental para mejorar y aumentar la asistencia de las personas con trastornos adictivos.
      8. Reorganizar el hospital de día de trastornos adictivos para el tratamiento de alta intensidad de estos trastornos.
      9. Replantear el modelo actuar y proponer un modelo de atención socio-sanitaria y residencial a los trastornos adictivos y patología dual.
      10. Evaluar conjuntamente con el departamento de derechos sociales las necesidades de recursos de reinserción social y laboral para personas con trastornos adictivos y patología dual.
      11. Mejorar la coordinación con Atención Primaria para el abordaje de las patologías relacionadas con los trastornos adictivos.

1. **Regulación**

En cuanto a la regulación de todos aquellos aspectos que están relacionados con el juego que van desde la prevención y formación hasta la publicidad, condiciones de los locales que se dedican a las apuestas deportivas o distancias y fiscalidad y tras haber escuchado a todos aquellos colectivos, empresas y Departamentos del Gobierno de Navarra competentes en las materias relacionadas con el juego de apuestas deportivas, se advierte la necesidad de realizar las propuestas relacionadas en este apartado.

En cualquier caso, la regulación normativa que se propone tendrá un ámbito autonómico. Las Entidades Locales podrán efectuar una regulación específica para su término municipal, que deberá respetar los requisitos y distancias mínimas establecidas en la normativa foral.

**B.1 Instalación y regulación de locales de apuestas deportivas.**

1. Limitaciones respecto a las distancias con centros de enseñanza de cualquier nivel de titularidad pública o privada, casas de la juventud, instalaciones autorizadas de carácter educativo, deportivo, o centros de tratamiento y rehabilitación.

Exigencia de que su localización diste 300 metros, en el trayecto peatonal más cortó por vial de dominio público, sin perjuicio que cada municipio pueda ampliar la distancia mínima

1. Distancias mínimas entre establecimientos (casas y tiendas de apuestas).

Exigencia de que entre sus localizaciones diste 300 metros, en el trayecto peatonal más cortó por vial de dominio público, sin perjuicio que cada municipio pueda ampliar la distancia mínima.

1. Condiciones de locales de apuestas.

* Los locales deberán tener una superficie no inferior a 50 m2.
* Obligación de colocar un rótulo o letrero con indicación de su carácter de local de apuestas (o zona de apuestas).
* Situar en lugar visible un cartel con la indicación de la prohibición de participar en las apuestas a menores de edad y a las personas inscritas en el registro de prohibidos, dentro y fuera del local.
* Situar en un lugar visible en el servicio de admisión que la práctica abusiva de los juegos apuestas puede crear adición, dentro y fuera del local.
* En los portales de juegos deberá incluirse de forma clara la prohibición de que los menores de edad y a las personas inscritas en el registro de prohibidos participen en apuestas.
* Estudiar la posibilidad de prohibir el consumo de bebidas alcohólicas en los locales de juego.

1. Número de terminales de apuestas deportivas en establecimientos hosteleros.

* Los establecimientos de hostelería autorizados específicamente como bares, bares especiales, cafeterías y cafés espectáculo únicamente podrán instalar una máquina auxiliar de apuestas, sin perjuicio de la autorización de instalación en dicho local de una máquina de juego con premio programado de tipo B.
* La máquina de apuestas que se instale deberá contar con un sistema de activación-desactivación por control remoto que pueda manipular el personal encargado del establecimiento, de manera que se evite el acceso al juego a las personas incursas en prohibiciones del juego o a menores de edad. Una vez finalizadas las partidas de juego y durante el tiempo en que la máquina de juego no esté siendo utilizada, permanecerá desactivada sin emitir estímulos sonoros, visuales o lumínicos.
* Se establecerá un periodo de adaptación para que las máquinas actualmente instaladas en los establecimientos de hostelería, incorporen el sistema de activación-desactivación por control remoto.
* El personal encargado del local en que la máquina está instalada asume la responsabilidad de hacer cumplir las prohibiciones de juego establecidas legalmente.
* La instalación de este tipo de máquinas en los establecimientos de hostelería referidos, no puede realizarse en terrazas o vías públicas, ni en el exterior de los locales, así como en los bares o cafeterías ubicados en el interior de centros docentes, universitarios, sanitarios, sociales o juveniles y de recintos deportivos.

**B.2 Prevención y formación relativa a la adicción al juego.**

* + - 1. Introducir la formación en la línea del Programa nacional de prevención de las drogodependencias en el sector.
      2. Establecer la obligación en los establecimientos y empresas de apuestas, de contar con un plan de formación para los trabajadores y trabajadoras que atienden a sus clientes en el local, con la supervisión de Salud Pública en su diseño y desarrollo. Dicho programa deberá incluir:
* Información y asistencia sobre juego seguro y comportamientos de riesgo
* Detección de comportamientos de riesgo de las personas usuarias.
  + - 1. Obligación de las empresas de incluir en los materiales utilizados para el juego, de mensajes que adviertan de los peligros de su práctica.
      2. Establecer espacios libres de conexión para el juego on-line.
      3. Establecer un fondo específico destinado a avisar sobre las consecuencias patológicas del juego para todos los establecimientos comprendidos en la ley.
      4. Elaboración por el Observatorio de la realidad social con la colaboración del Instituto de Estadística de Navarra, de un estudio anual sobre la situación de la ludopatía en Navarra.
      5. Potenciar la actividad del Consejo Navarro del juego.

**B.3 Publicidad.**

1. La publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego y apuestas se ha de someter a autorización administrativa previa que deberá verificar el cumplimiento de los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos legalmente, deberá explicitar la promoción de actitudes de juego moderado, no compulsivo y responsable y en todo caso, deberá incluir mensajes de prohibición de juego a menores de edad.

Se deberán tener en cuenta aspectos tales como las franjas horarias o medios de emisión de la publicidad, la prohibición o limitación de aparición de personas o personajes de relevancia pública, regulación de las actividades de patrocinio y promoción teniendo en cuenta de promover actitudes de juego moderado y no compulsivo.

1. No se permitirá comunicaciones comerciales que:

* Inciten a la práctica irreflexiva, compulsiva, desordenada, inmoderada, adictiva o patológica.
* Desacrediten a las personas que no juegan y otorguen una superioridad social a quienes si juegan.
* Asocien, vinculen o relacionen las actividades del juego con ideas o comportamientos que expresen éxito personal, familiar social o profesional.
* Presenten ofertas de préstamos o de cualquier otra modalidad de crédito a los participantes de un juego.
* Sugieran que el juego puede ser una solución o una alternativa a problemas personales, profesionales, financieros, educativos, de soledad o depresión.
* Induzcan a error sobre la posibilidad de resultar premiado, o sugieran la repetición de apuesta.

1. Prohibición del patrocinio de empresas de apuestas en clubs deportivos, en particular, prohibición de su publicidad en camisetas e indumentaria deportiva, o en instalaciones y estadios deportivos.
2. Prohibición de publicidad de apuestas en cualquier actividad deportiva que se desarrolle en Navarra que se financie en todo o parcialmente, mediante subvenciones públicas.
3. Prohibición de la publicidad en soportes que se encuentren a menos de 300 metros de centros educativos, deportivos, culturales, recreativos, sanitarios, o locales de rehabilitación de personas con adicción al juego, problemas de salud mental graves o personas con discapacidad intelectual.
4. Prohibición de la publicidad de apuestas deportivas en

* Dependencias de las administraciones públicas.
* Espacios públicos destinados a menores de 18 años.
* Centros sanitarios, sociales, socio-sanitarios y escolares.
* Cines, locales e instalaciones en los que se celebren acontecimientos deportivos.

1. Prohibición de publicidad por correo, teléfono, medios telemáticos y en general cualquier publicidad que se envíe al domicilio.
2. Prohibición de la publicidad en periódicos, revistas, o cualquier medio de información navarros y en los centros de radio y TV ubicados en Navarra desde las 5.00 horas hasta la 1.00 horas del día siguiente.

**B.4 Subvenciones públicas**

No podrán optar ni obtener subvenciones públicas aquellas actividades deportivas que estén patrocinadas, en todo o parte, o tengan publicidad de empresas dedicadas al juego en todas sus modalidades.

**B.5 Registros de prohibidos**

Limitación en el acceso y en la prohibición de práctica de juego y apuestas. Interconexión de la relación de prohibidos de Navarra.

1. Homogeneizar las condiciones de inscripción del registro autonómico, equiparándolo en sus parámetros básicos al Registro General de Interdicciones de acceso al juego nacional.
2. Interconectar automáticamente el registro de personas excluidas del acceso al juego autonómico con el registro nacional, facilitando la automatización del intercambio de información entre los registros autonómicos y el del Estado.

**B.6 Fiscalidad**

Instar al Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Economía y Hacienda, a realizar un estudio sobre la fiscalidad referida al juego, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 25 de mayo de 2021.

**Voto particular que presentan los Grupos Parlamentarios EH-Bildu y Mixto-Izquierda-Ezkerra, así como la Agrupación de Parlamentarias y Parlamentarios Forales de Podemos-Ahal Dugu, al apartado IV.B del informe de la ponencia para abordar la regulación en Navarra de las casas de apuestas.**

**B.- Regulación.**

Los grupos parlamentarios de EH Bildu y Mixto Izquierda-Ezkerra y la agrupación de parlamentarias y parlamentarios forales de Podemos-Ahal Dugu, proponemos establecer limitaciones a la apertura e instalación de nuevos establecimientos de apuestas deportivas, y regular los ya existentes, incorporando medidas que garanticen la defensa de los consumidores, la protección de los colectivos vulnerables y especialmente de los menores de edad.

El 30 de octubre de 2019, el Gobierno de Navarra acordó suspender la concesión de autorizaciones para la apertura de nuevos establecimientos de apuestas, salones de juego y bingos en la Comunidad Foral, ante la expansión del sector. En los últimos años ha habido un incremento importante de los locales dedicados al sector del juego, fundamentalmente de máquinas de apuestas, que ha generado una alarma social que requieren una regulación que límite la proliferación de este tipo de establecimientos y regule los ya existentes.

Para responder a estos objetivos proponemos una serie de medidas para regular el número de establecimientos de apuestas y máquinas de apuestas, su ubicación, condiciones que deben cumplir, medidas relativas a la publicidad, subvenciones públicas, prevención, registro de prohibidos y fianzas.

**NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS**

Establecer limitaciones a la apertura de nuevos establecimientos de tiendas de apuestas, salones de juego y bingos en todo el territorio de la Comunidad Foral.

**UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

1. Establecer una distancia mínima de 600 metros entre tiendas de apuestas y locales de juegos y zonas vulnerables como centros educativos, universitarios, juveniles, parques infantiles, centros de tratamiento y rehabilitación. Esta distancia mínima de 600 metros se computará en el trayecto peatonal más cortó por un vial de dominio público.
2. Establecer una distancia mínima entre los establecimientos destinados al sector del juego de 600 metros entre sí.
3. Prohibición de instalación de terminales de apuestas deportivas en establecimientos hosteleros. A este fin, se prohíbe la instalación de nuevas máquinas de apuestas en locales de hostelería y se establece un plazo para retirar las maquinas ya instaladas.

En la Ponencia se ha constatado que la instalación de máquinas en los locales de hostelería ha supuesto un aumento de la accesibilidad y disponibilidad al juego del público más joven. El juego, fundamentalmente a través de las terminales de apuestas, se ha convertido en un elemento de socialización y de ocio entre los más jóvenes. Por ello proponemos limitar el juego a los locales debidamente acreditados para esta actividad. Las terminales que se retiren de los establecimientos de hostelería podrán ser reubicadas en bingos, salones de juego o tiendas de apuestas.

**CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

1. Prohibir la entrada a los menores de edad y a las personas inscritas en el registro de autoprohibidos. Para garantizar el cumplimiento de esta medida proponemos:

* Reforzar los procesos de identificación y control en el acceso para garantizar que los menores no puedan acceder al interior de los locales, pudiéndose instalar tornos.
* Establecer un control de admisión, debiendo abrir una ficha personal por visitante, salvaguardando los derechos protegidos por la legislación de Protección de Datos.
* Situar en un lugar visible un cartel con la indicación de la prohibición de participar en las apuestas a menores de edad y a las personas inscritas en el registro de prohibidos.

1. Obligación de colocar un rótulo o letrero con indicación de su carácter de local de apuestas o zona de apuestas.
2. Situar en un lugar visible en la zona de acceso y del interior de los locales, información sobre los riesgos que conlleva el juego, y la adicción que puede crear la práctica abusiva de los juegos de apuestas, así como informando de los lugares donde acudir, en caso de adicción.
3. Obligación para las empresas del sector, de incluir en los materiales utilizados para el juego, mensajes que adviertan de los peligros de su práctica.
4. Establecer medidas para garantizar un juego ético: limitar las pérdidas, reducir la velocidad de las apuestas, limitar la concesión de premios, prohibir las apuestas ‘*’en caliente’’*.
5. Establecer la obligación para los establecimientos y empresas de apuestas, de contar con un plan de formación para sus trabajadores y trabajadoras, con la supervisión de Salud Pública en su diseño y desarrollo, que como mínimo deberá contener:

* Información y asistencia sobre juego seguro y comportamientos de riesgo.
* Detección de comportamientos de riesgo de las personas usuarias.
* Formación en la línea del Programa nacional de prevención de las drogodependencias en el sector.

**SUBVENCIONES PÚBLICAS**

No podrán ser objeto de subvención pública aquellos eventos cuyos patrocinios están compuestos en todo o en parte por empresas del juego.

**PUBLICIDAD**

1. La publicidad, patrocinio y promoción de las actividades de juego y apuestas se ha de someter a autorización administrativa previa que deberá verificar el cumplimiento de los principios de juego responsable. En toda la publicidad se deberá explicitar la promoción de actitudes de juego moderado, no compulsivo y responsable. En todo caso se deberán incluir mensajes de prohibición de juego para menores de edad.
2. Para autorizar la publicidad, patrocinio y promoción del juego se tendrán en cuenta aspectos tales como las franjas horarias o medios de emisión de la publicidad, la prohibición o limitación de aparición de personas o personajes de relevancia pública especialmente para menores y jóvenes, la promoción de actitudes de juego moderado y no compulsivo.
3. No se podrá autorizar la publicidad ni comunicaciones comerciales que:

* Inciten a la práctica irreflexiva, compulsiva, desordenada, inmoderada, adictiva o patológica.
* Desacrediten a las personas que no juegan y otorguen una superioridad social a quienes si juegan.
* Asocien, vinculen o relacionen las actividades del juego con ideas o comportamientos que expresen éxito personal, familiar social o profesional.
* Presenten ofertas de préstamos o de cualquier otra modalidad de crédito a los participantes de un juego.
* Sugieran que el juego puede ser una solución o una alternativa a problemas personales, profesionales, financieros, educativos, de soledad o depresión.
* Induzcan a error sobre la posibilidad de resultar premiado.

1. Prohibición del patrocinio de empresas de apuestas a clubs deportivos, prohibición de su publicidad en camisetas, indumentarias o en cualquier elemento de la equipación deportiva, así como en instalaciones y estadios deportivos.
2. Prohibición de la publicidad en soportes instalados en espacios públicos o privados que se encuentren a menos de 600 metros de centros educativos, deportivos, culturales, recreativos, sanitarios, o locales de rehabilitación de personas con adicción al juego, problemas de salud mental graves o personas con discapacidad intelectual.
3. Prohibición de la publicidad de apuestas deportivas en:

* Dependencias de las administraciones públicas.
* Espacios públicos destinados a menores de 18 años.
* Centros sanitarios, sociosanitarios y educativos.
* Cines, locales e instalaciones en los que se celebren acontecimientos deportivos.

1. Prohibición de publicidad por correo, teléfono, medios telemáticos y en general cualquier publicidad que se envíe al domicilio.
2. Prohibición de publicidad en periódicos, revistas, o cualquier medio de información y especialmente

* Medios dirigidos a menores de 18 años.
* En las primeras páginas, páginas de deportes y de pasatiempos.
* En los medios de radio y TV ubicados en Navarra en la franja horaria desde las 5.00 horas a.m. hasta la 1.00 horas p.m. del día siguiente.

1. Establecer espacios libres de conexión para el juego on-line.

**REGISTROS DE PROHIBIDOS**

1. Regular la prohibición de acceso a los locales de juegos y apuestas de las personas incluidas en los registros de autoprohibidos.
2. Homogeneizar las condiciones de inscripción del Registro autonómico, equiparándolo en sus parámetros básicos al Registro General de interdicciones de acceso al juego nacional.
3. Interconectar automáticamente el registro de prohibidos autonómico con el nacional, facilitando la automatización del intercambio de información entre los registros autonómicos y el del Estado.

**PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO**

1. Crear un fondo específico destinado a prevenir y tratar las patologías del juego relacionado con las apuestas deportivas cuya dotación provenga de la aportación del 2 % de los beneficios de estas empresas.
2. Destinar los recursos públicos humanos y materiales suficientes, para el tratamiento de las ludopatías.
3. Elaboración por el Observatorio de la realidad social con la colaboración del Instituto de Estadística de Navarra, de un estudio anual sobre la situación de la ludopatía en Navarra.
4. Potenciar la actividad del Consejo navarro del juego.

**FINANZAS**

Actualizar las cuantías previstas en el artículo 15 de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del Juego, concretadas en la Disposición transitoria 3ª del Decreto Foral 4/2011, de 24 de enero, por el que se crea el Registro de juegos y apuestas de Navarra y se regulan su organización y funcionamiento.

Pamplona, 25 de mayo de 2021.

1. Extracto de las recomendaciones de la asociación para la salud pública de Navarra [↑](#footnote-ref-1)
2. Informe sobre el juego en Navarra. Instituto de Salud Pública y laboral de Navarra [↑](#footnote-ref-2)